**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

 (Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 23.10.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE DIVISION, en relación a las  mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la  presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado  en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad  | Infractor  | Acta de incautación  | Resolución de División   | Determinación  |
| DNI N° 45310452  | WILSON MAQUERA MORENO  | 172-0400-2024-000077  |  529-2024-SUNAT/3G0500 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada WILSON MAQUERA MORENO con DNI N° 45310452, mediante Expediente N° 172-URD119-2024-730122-7 de fecha 30.7.2024.ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172-0400-2024-000077 de fecha 27.6.2024; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución.ARTÍCULO TERCERO. - Sancionar con el INTERNAMIENTO TEMPORAL al vehículo con placa de rodaje Z5N-099, por el periodo de sesenta (60) días calendario; de conformidad con el artículo 41° inciso a) de la Ley N° 28008; sanción que se computará desde el 27.6.2024 al 25.8.2024, por lo que, el propietario deberá apersonarse ante la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Tacna, con la resolución de sanción de internamiento, a fin de solicitar la liberación del vehículo;ARTÍCULO CUARTO.- Oficiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, una vez consentida o firme la presente resolución, a efectos de que se aplique la sanción de SUSPENSIÓN de licencia de conducir de CESAR MAQUERA MORENO identificado con DNI 44507597 por el término de un (01) año; así como considerar la sanción como antecedentes en el registro de conductores, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose proceder con levantar la sanción impuesta una vez cumplido el período descrito.  |
| DNI N° 44507597   | CESAR MAQUERA MORENO  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad/DNI | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| ALARCON ARIAS BRAYANT MC´JORDAN | 70056290  | 172-0202-2020-000696 del 06.10.2020 | 172-3G0500/2024-000560 del13.09.2024 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0202-2020-000696 del 06.10.2020, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, una vez consentida o firme la presente resolución, a efectos de que se aplique la sanción de SUSPENSIÓN de licencia de conducir de ALARCON ARIAS BRAYANT MC´JORDAN , identificado con DNI N° 70056290, por el término de un (01) año; así como considerar la sanción como antecedentes en el registro de conductores, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, debiéndose proceder con levantar la sanción impuesta una vez cumplido el período descrito. ARTÍCULO TERCERO: Sancionar con el INTERNAMIENTO TEMPORAL, al vehículo de Placa de Rodaje N° Z5Y669; por el período de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día en que el mencionado vehículo sea puesto a disposición de la Autoridad Aduanera para su internamiento en el Depósito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, caso contrario se procederá a oficiar a la Policía Nacional del Perú, una vez firme y consentida la presente Resolución, a efectos de que se proceda a la inmediata ubicación, captura e internamiento en los depósitos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones más cercana al lugar de captura conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. |